

Ayuntamiento de Cotes

Edicto del Ayuntamiento de Cotes sobre aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del estacionamiento de personas con movilidad reducida.

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de mayo de 2013, sobre aprobación de la Ordenanza Municipal reguladora del Estacionamiento de Personas con Movilidad Reducida, se procede a la publicación del texto de la citada ordenanza:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA
DE ESTACIONAMIENTO DE PERSONAS
CON MOVILIDAD REDUCIDA**

1.- OBJETIVOS

La presente ordenanza tiene como objetivos:

- Regular, en cumplimiento de la Ley 1/1998 de 5 de mayo de la Generalitat Valenciana, el desplazamiento autónomo a aquellas personas en situación de movilidad reducida residentes en Cotes que deban utilizar el transporte privado. Su ámbito de aplicación es el término de Cotes.
- Facilitar el desplazamiento de las personas con movilidad reducida, permitiendo el estacionamiento de los vehículos de turismo que usan en lugares que, aún estando prohibido el estacionamiento de otros vehículos, no causan grave interrupción a la circulación.
- Regular la creación de plazas, reservas de aparcamiento y estacionamientos de personas con movilidad reducida.

2.- CONCESIÓN DE PERMISOS Y REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO
1.- Requisitos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento

- Estar empadronado en Cotes.
- Edad: Tener una edad superior a tres años.
- Condición de discapacidad: Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad, emitida por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.
- Movilidad reducida: Tener graves dificultades en su movilidad que le impidan la utilización de transportes públicos. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo III se incluye en el Real Decreto 1.971/1999 de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE de 26 de enero de 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacidades dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social correspondiente.

2.- Las personas interesadas en disponer de la tarjeta de estacionamiento deben dirigirse al ayuntamiento de Cotes solicitando la tarjeta de estacionamiento

3.- PERMISOS QUE CONCEDE LA POSESIÓN DE LA TARJETA

La tarjeta de estacionamiento tendrá carácter personal e intransferible. Podrá ser utilizada en el vehículo conducido o en cualquiera otro, mientras sea utilizado para el transporte de una persona con movilidad reducida.

La tarjeta de estacionamiento permite a su titular, dentro de las vías públicas de competencia municipal en cuanto a tráfico en el término municipal de Cotes, las siguientes operaciones de estacionamiento y detención:

- Estacionamiento sin límite de horario en las reservas especiales creadas para personas con movilidad reducida, que estarán señalizadas con señal vertical de tráfico complementada con un disco adicional que reproduzca el símbolo internacional de accesibilidad, y con marcas viales.
- Estacionamiento durante una hora como máximo en las reservas de carga y descarga existentes sobre la vía pública.
- Estacionamiento del vehículo, durante el tiempo imprescindible, en los lugares en que esté prohibido el estacionamiento, en el carril contiguo al bordillo, siempre que se cumplan todas las siguientes condiciones:
Dejen paso libre superior a 3 m. En calles de una dirección o de 3 m. para calles de doble dirección.

No se obstaculice gravemente el tráfico.

No se sitúen en paradas de autobús público.

El estacionamiento sea paralelo al bordillo.

No se obstruya el paso de vado en su horario permitido.

No se dificulte la visibilidad en esquinas, curvas o cambios de rasante.

No se obstruya el paso de viandantes señalizado, debiendo dejar libre para el viandante más de 1'50 m. de anchura.

4. Estacionamiento sobre aceras sin pavimentar, sin límite de horario, siempre que dejen por lo menos un metro libre para el paso de viandantes y no se sitúe delante de locales de concurrencia pública.

5. Estacionamiento en cualquier reserva oficial, excepto en las relacionadas con la Seguridad Pública, y durante tiempo máximo de 30 minutos.

4.- CREACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

Se crearán reservas especiales para estacionamiento para vehículos usados por personas con movilidad reducida provistos de tarjeta especial de estacionamiento, por resolución de la Alcaldía-Presidencia, atendiendo a:

- Satisfacción de una importante demanda sectorial, en los lugares de mayor atracción posible para los usuarios.
- Satisfacción de una necesidad personal, junto al domicilio o lugar de su trabajo habitual.

Las reservas, incluso las derivadas de la petición personal, no son de utilización exclusiva, y tendrán carácter de utilización por cualquier persona con movilidad reducida que dispongo de tarjeta especial de estacionamiento.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desarrollo del tránsito urbano.

Las reservas podrán ser promovidas por demanda individual o colectiva o de oficio por los servicios técnicos municipales u otro órgano municipal.

Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento.

Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que estas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva esté permitido el estacionamiento.

5.- Reserva de aparcamiento individual

1.- Por Resolución de la Alcaldía, los titulares de la Tarjeta de Estacionamiento, que a su vez sean conductores habituales de vehículos de su propiedad, podrán disponer de un aparcamiento individual reservado, debidamente señalizado en el lugar más próximo a su domicilio habitual o lugar de trabajo, siempre que las características de la vía pública lo permitan, y cumplan los siguientes requisitos:

- Ser titular de Tarjeta de Estacionamiento expedido por el Ayuntamiento de Cotes.
- Justificar graves problemas de movilidad con necesidad de desplazarse en silla de ruedas y/o con ayuda de bastones u otras personas.
- Utilización exclusiva del vehículo por el solicitante y compromiso de utilización exclusivo del aparcamiento por el mismo.
- Justificación de las dificultades para desplazarse a los aparcamientos disponibles, por dificultades de acceso, barreras arquitectónicas, etc.
- Necesidad de utilizar el vehículo con frecuencia.
- Documentar en la petición el carácter del trabajo o domicilio siendo preciso que el edificio en que realice el trabajo el solicitante no cuente con estacionamiento o garaje.

2.- Las reserva de aparcamiento individual, tendrán una vigencia de dos años, debiendo renovarse antes de este periodo, como justificación de que se siguen manteniendo los requisitos exigidos para la concesión de la misma.

3. El Ayuntamiento se reserva la facultad de suprimir las reservas, trasladarlas o reducirlas en espacio o tiempo si no se vieran utilizadas o resultaran contrarias al buen desenvolvimiento del tráfico urbano, sin que su anterior concesión y los términos de la misma se considere generador de derechos a favor del particular interesado.

4. Las reservas serán señalizadas a costa del Ayuntamiento.

5. Para la concesión de reservas se tendrá en cuenta que las mismas se sitúen en un lugar donde hasta la concesión de la reserva está permitido el estacionamiento.

6. Infracciones

La utilización de tarjetas de estacionamiento sin que en la llegada o salida del vehículo acceda el titular de la tarjeta será sancionado con treinta euros (30 €), además de la sanción que corresponda por el estacionamiento indebido del vehículo.

La reiteración, debidamente probada, por tercera vez en un año de este tipo de faltas supondrá la retirada de la tarjeta.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de que se utilice cualquier otro recurso

Cotes, 4 de diciembre de 2013.—El alcalde.

2013/33239